



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **AGREGADOS SAN NICOLÁS S.A.**, representada legalmente por la señora **LILIANA MARÍA CORREA RINCÓN**, que dentro del expediente No. **6649**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 25 de julio de 2012.--
Referencia: Contrato de Concesión Minera **6649**.---Asunto: Auto Requerimiento Previo a Imposición Multa y requerimiento ajuste póliza.---**SE REQUIERE** a La sociedad **AGREGADOS SAN NICOLÁS S.A.**, con Nit. 900.026.669-4, representada legalmente por la señora LILIANA MARÍA CORREA RINCÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.797.230, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6649** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SAN JERÓNIMO Y SOPETRÁN** de este Departamento, suscrito el 12 de febrero de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de mayo de 2007 con el código HHIN-11, **PREVIO A LA IMPOSICIÓN DE MULTA** a que se refiere el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, por la No presentación de la Licencia Ambiental correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la ley 685 de 2001, según el cual: ---“*Simultáneamente con el programa de Trabajos y Obras deberá presentarse el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa. Sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. (...)*” (Subrayas fuera de texto)---Así mismo, la clausula quinta del contrato, establece: “**5.2. Autorizaciones Ambientales.** Con base en lo dispuesto en el artículo 198 del código de Minas, los medios e instrumentos para establecer y vigilar las labores mineras por el aspecto ambiental, son los establecidos por la normatividad ambiental vigente para cada etapa o fase de la misma. En consecuencia, **EL CONCESIONARIO** debe, para ejecutar las labores y trabajos de las etapas de Construcción-Montaje y Explotación, presentar a **EI CONCEDEnte** el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental.”--Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 024139 del 19 de diciembre de 2008 se aprueba el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera 6649. En dicha actuación administrativa de requirió al titular a fin de que acreditara la obtención de la respectiva Licencia Ambiental. - --Mediante Auto del 27 de abril de 2011, notificado por Estado No. 1010 del 29 de abril de 2011, se requirió al titular para que presentara la Licencia Ambiental, o de ser el caso los soportes que certificaran el estado de trámite de la misma, sin que se diera cumplimiento al mismo.---Sobre el particular, el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-,



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 607 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

consagra: ---"Procedimiento sobre multas. Para la imposición de multas al concesionario se le hará un requerimiento previo en el que se le señalen las faltas u omisiones en que hubiere incurrido y se le exija su rectificación. Si después del término que se le fije para subsanarlas, que no podrá pasar de treinta (30) días, no lo hubiere hecho o no justificare la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, se le impondrán las multas sucesivas previstas en este Código. (...)"---Así las cosas, se le otorga al concesionario un término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la firmeza de la presente actuación administrativa, para que subsane la omisión antes señalada, so pena de la imposición de multas previstas en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. ----De otro lado, el 11 de mayo de 2012 se allegó la póliza de seguro de cumplimiento No. 300066269, expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A., con vigencia hasta el 08 de mayo de 2013, por un valor asegurado de (\$10.080.000), en cuyo texto se consignó que dicha compañía de seguros no ampara daño ambiental. ---Al respecto, vale la pena traer a colación lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 que consagra: "Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía. (...). ---Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. El monto deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el presente artículo". ----Bajo este entendido, se requiere al titular minero para que allegue la modificación de la póliza de seguro de cumplimiento No. 300066269, expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A., en el sentido de amparar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales o, en su defecto, se constituya una nueva póliza que cumpla con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y en la cláusula trigésima del Contrato de Concesión Minera suscrito, so pena de la aplicación de las sanciones legales procedentes. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE---LINA MARIA ZULUAGA RUÍZ---** Profesional Universitario

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

18 MAR. 2013

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.

Técnica

Desfijado

22 MAR. 2013

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.

Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 607 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica